## GACETA DE

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correps de las capitales de provincia. La suscripccion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.



# COLOMBIA.

El editor dirijirà los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuy s suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevaran à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N. 0 427

## BOGOTA, DOMINGO 23 DE AGOSTO DE 1829.

TRIMESTRE 34.

#### REGLAMENTO

Dado por la prefectura jeneral del Magdalena para sistematizar la cuenta i razon del ramo de artilleria.

Con fecha 18 de abril de 1829 se sirvió S. E. el Libertador presidente aprobar, i mandar que se observe en todas las plazas de la República el reglamento dado por la prefectura jeneral del distrito del Magdalena, para sistematizar la cuenta i razon del ramo de artilleria, cuyo tenor es el siguiente:

Mariano Montilla del órden de libertadores de Venezuela, jeneral de division de los ejércitos de la República, i prefecto jeneral del distrito del Magdalena, etc. etc.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el cuerpo de cuenta i razon de artilleria no existe, ni puede por ahora organizarse completamente, segun el sistema español, porque el gobierno le ha considerado gravoso.

2. Que es indispensable establecer un sistema regular i económico, que marcando la conducta que deben observar los pocos empleados que existen de dicho cuerpo, i garantizando las responsabilidades de éstos; asegure à la vez los intereses nacionales, la conservacion de los artículos del material de artillería, i la economía de los gastos indispensables que puedan ocurrir: que las orderanzas de artillería españolas, i las que diò aquel gobierno para el servicio de esta arma en America, no pueden observarse, por estar en contradiccion con las funciones de los nuevos estados mayores, i con otras disposiciones del gobierno, como por la misma falta de una organizacion jeneral en el cuerpo de artillería, 1 de fabricas nacionales que provean las plazas de los artículos que componen sus dotaciones 1 parques, los que ahora en su mayor parte nos vienen de paises estranjeros:

3. Que la compañia de obreros veteranos de artillería, que existen en esta plaza, no ha sido mandada crear por el gobierno de la República, sino que à la ocupacion de ella quedaron, como pie de fuerza suyo, algunos individuos de los que en la misma clase habian estado sirviendo al gobierno español: que ademas de que muchos de estos no tienen la aptitud necesaria, el número total no està en proporcion con el de artesanos de cada clase: que no pueden completarse ni mudarse, porque el gobierno no ha decretado como debe hacerse este remplazo, ni se presentan obreros voluntarios: que ya sea por esta causa, o porque no hai dinero para oportunamente proveer los materiales necesarios para las obras, por urjentes que estas sean, se nota que en los años pasados no corresponden el valor de las obras hechas, al importe de los sueldos de esta compañia: que no contandose en lo sucesivo con el dinero necesario para invertir en las obras, ni se pueden emprender estas, ni formar el presupuesto jeneral para ellas con la anticipacion debida i necesaria para su indispensable examen, gloza i aprobacion ò reforma: i que por tanto no es prudente ni justo mantener devengando sueldos aquellos artesanos que no puedan ser empleados útil i oportunamente:

4. Que aunque el artículo 157 del reglamento 1.º de los dos españoles de 10 de diciembre de 1807, impresos en 1808, i formados para el servicio de artillería en América, señala una compañía de obreros al departamento de Cartajena de indias, la que existe no está sobre el pie que ella detalla relativamente à las atenciones, ya porque le faltan individuos de unos oficios i le sobran de otros, i ya por ser algunos de ellos casi ineptos: por otra

parte, que no hallandose el espediente que debiò formarse, i seguramente se formaria, para establecer esta compañia, cuando se creò por el gobierno español en 1816, todo conforme à los artículos 157 à 160, ni està aprobada la aptitud de todos los obreros que la componen, ni la necesidad de la fuerza de la compañia detallada por clases i oficios, ni su mas ventajosa residencia: que aun cuando existiese este espediente, es necesario considerar que el actual departamento del Magdalena no comprende sino una parte del territorio del antiguo departamento de artillería español, nombrado de Cartajena de indias, de que habla el citado articulo: que no obstante esto en varios objetos del material de artillería, sus atenciones se han aumentado, tanto por las mui diferentes circunstancias de la República, como por ser esta plaza uno de sus almacenes principales: i que por lo mismo la compañia de obreros que convino entonces, puede no convenir ahora:

5. Que aunque por este decreto se mandan establecer las juntas economicas particulares i departamentales, que hasta hoi no habian existido, i que à juicio de las segundas es que deben crearse las compañias de obreros, nunca podrà establecerse ni reformarse la de este departamento, despidiendo los que no son completamente aptos, i alistando los necesarios por las razones consignadas en los considerandos

6. Que en cuanto se pueda es necesario establecer un sistema, i que conviene sea i debe ser, por encontrarse mas analogo el de los dos mencionados reglamentos españoles de 1807, en cuanto no estén contrariados por las disposiciones posteriores del gobierno de la República, llenando provisoriamente los vacios que se toquen, mientras el gobierno, que actualmente trabaja ordenanzas para cada arma, da á la de artilleria la suya, fundada en bases de utilidad, conveniencia i economia; he venido en decretar i

## DECRETO.

Art. 1. Los reglamentos españoles de 10 de diciembre de 1807, impresos en 1808, i dados para el arreglo del servicio de artilleria en América é islas, se observará esactamente en este departamento en todas sus partes, en lo concerniente al servicio interior de los parques, sin mas modificacion que las que le resulten de los artículos siguientes. I conforme à la letra del 25 del reglamento 2.º no se formará en ellos documentos que no sea arreglado à los formularios anexos à dichos reglamentos, escepto aquellos que se modifiquen por este decreto, ni se dará paso en el servicio que no sea esactamente arreglado à ellos i presentes modificaciones.

Art. 2. El cuerpo de cuenta i razon de artilleria se compondrá por ahora, del tesorero departamental en calidad de comisario de guerra, que ejercerá funciones de comisario de artilleria del departamento, ò de quien hiciere las funciones de comisario de guerra: de los tesoreros ó colectores de rentas donde haya gastos ó almacenes de artilleria, en calidad de comisarios de artilleria: del guardalmacen ordinario que existe en esta plaza, ò el que hiciere las funciones de este, i de los sarjentos guarda-almacenes en calidad de pagadores.

Art. 3. Se estableceran desde luego las juntas econòmicas departamental, i la particular del parque i maestranza de esta plaza: la primera propondrá las demas juntas particulares, que à juicio suyo deben establecerse en los puntos artillados del departamento, conforme à lo prevenido en los artículos 26 i 27 del citado reglamento segundo.

Art. 4. La juntá departamental se compondrá del subinspector, jese de estado mayor departamental, que serà presidente, del comandante de la tropa de artilleria, de los dos oficiales que le sigan en el orden de mando, i del tesorero departamental, comisario de artilleria ò quien haga sus funciones; todo lo que está en la mejor consonancia con los citados reglamentos; i serán secretarios natos sin voto el ayudante 2.º del batallon, i por enfermedad ò impedimento de este, el subalterno que sea habilitado del batallon en el año, en atencion à la residencia sija de estos oficiales.

Art. 5. La junta particular de esta plaza se compondrá del director de la maestranza, del oficial del detalle, i del guardalmacen por falta de comisarios de artilleria de provincia, i será secretario nato sin voto, el abanderado del batallon ò quien haga sus funciones. Las que se crien en otros puntos à propuesta de la junta departamental, ahora ò cuando hayan de practicarse obras estraordinarias, serán compuestas del comandante de artilleria del punto, director nato de la obra, del oficial que se nombrará para llevar su detal i del guarda-almacen estraordinario que se nombre, siendo secretario sin voto un sarjento en falta de otro oficial subalterno.

Art. 6. Por enfermedad del jese del estado mayor departamental, le succederá en la junta departamental el que desempeñe sus sus funciones, pero si entre los dichos oficiales hubiere alguno mas antiguo ó de mas grado, serà este el presidente, i no el que succeda al jese del estado mayor.

Art. 7. Las funciones de las juntas econòmicas, asi principal como particulares, i el modo de ejercerlas, será el mismo que detallan los artículos 35 i 37 del reglamento 2.º de 1807, con solo la diferencia de que en todo lo que habian de entenderse con el inspector de artilleria, lo harán con la comandancia jeneral del departamento, que procederá como inspector para aprobar i reformar los presupuestos, i dar cuenta al gobierno de lo necesario: i como capitan jeneral para solicitar los pagos de los presupuestos i gastos ordinarios.

(Se continuarà)

## ELECCIONES.

DIPUTACION

Por la provincia de Mérida para el congreso de 1830.

La asamblea electoral de la provincia de Mérida, compuesta de 7 electores, nombrò de diputado por unanimidad de votos, al ilustri señor obispo doctor Rafael Lazo de la Vega, i de suplente al señor jeneral Justo Briceño por 6 sufrajios.

Por la provincia de Apure.

La asamblea electoral de la provincia de Apure, compuesta de 9 electores, elijió de diputado al señor jeneral Pedro Briceño Mendez por todos los sufrajios, i de suplente al señor Juan de Dios Mendez por 7 votos.

Por la provincia de Carabobo.

La asamblea electoral de la provincia de Carabobo, se compuso de 34 electores, i nombrò para diputados à los señores jeneral Francisco Carabaño, que obtuvo 23 votos, doctor Francisco Aranda por 21 votos, doctor José Antonio Perez por 26 votos, i jeneral Carlos Soublette por 19. Para suplentes fueron nombrados los señores Tomas Hernandez Sanabia con 21 votos, jeneral Miguel Antonio Figueredo con igual pluralidad, coronel Ramon Burgos con 18 votos i Manuel Olavarria con 26 votos.

### Por la provincia de Cuenca.

La asamblea electoral de la provincia de Cuenca, compuesta de 17 electores, nombrò de diputados à los señores doctor José Féliz Valdiviese i José Andrés Garcia por unanimidad, i de suplentes à los señores doctores Pedro Ochoa i Mariano Batallas.

### Por la provincia de Loja.

La asamblea electoral de Loja, compuesta de 10 electores, nombró de diputado al señor dr. José Feliz Valdivieso por unanimidad, i de suplente al señor José Antonio Eguiguren con g votos.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Estracto del diario de los trabajos de la alta corte de justicia en el mes de julio ultimo.

Dia 1.º Se despachó lo de sustanciacion i se resolvió un artículo.

Dia 2. La sustanciacion i se tuvo un acuerdo.

Dia 3. La sustanciacion.

Dia 6. La sustanciacion, i se dictó sentencia en la causa de Juan B. Elbers con el Estado sobre un contrato de buques.

Dia 7. Se despachò lo de sustanciacion. Dia 8. Se despachò la sustanciacion. Dia 9. Se sustanció el despacho público. Los dias 10, 11, 12 i 13 se invirtieron en

la traslacion del tribunal à otro local. Dia 14. Hubo despacho de sustanciacion i se proveyeron dos autos interlocutorios.

Dia 15. Despues de la audiencia pública, se determinó una consulta.

Dia 16. Se tuvo despacho de sustanciacion. Dia 17. Se hizo relacion de la causa de Antonio Romero con el cura de Choachi sobre tierras.

Dia 18. Se conferenció sobre la causa anterior.

Dia 20. Se continuó la misma conferencia, a se dió principio à la relacion de la causa sobre confiscacion de los hienes de Luis Mais.

Dia 21. Se sentenció la causa de Romero i continuó la relacion comenzada.

Dia 22. Se conserenció sobre la causa de Mais.

Dia 23. Se hizo relacion de un recurso del correjidor 1.º de Caracas contra una providencia de la corte de apelaciones del Norte. Dia 24. Se providenció sobre las dos causas

vistas en los dos dias anteriores.

Dia 27. Concluido el despacho público, se hizo relacion del espediente de Ines Urbaneja reclamando la confiscacion de sus bienes.

Dia 28. Despues de la sustanciacion, se conferenció i sentenció la causa vista el dia anterior.

Dia 29. Se hizo relacion de los autos entre Manuel Bonilla i Manuel Antonio Garcia Parreño, sobre créditos contra la testamentaria de José Ascasubi.

Dia 30. Se ocupó el tribunal en la confe-

rencia de la causa anterior.

Dia 31. Despachada la audiencia pública, se continuò la conferencia pendiente. Causas sentenciadas. . . . . 6

### IGLESIA DE COLOMBIA.

El dia 15 del corriente sué consagrado en esta iglesia metropolitana el ilustrisimo señor doctor Mariano de Talavera, obispo de Tricala i vicario apostòlico de Guayana, por el ilustrisimo señor arzobispo doctor Fernando Caicedo, sirviendo de asistentes mitrados los señores doctores Andrés Maria Rosillo dean, i Nicolas Cuervo arcediano, i de padrino el escmo. señor Libertador presidente de la República Simon Bolivar, i por comision suya el escmo. señor jeneral en jese Rasael Urdaneta ministro de guerra i marina. El nuevo prelado dió en obsequio del señor su consagrante un esplendido ambigú, à que concurrieron los señores del consejo de gobierno, los consejeros de Estado, los individuos del cabildo eclesiàstico i los primeros empleados de esta capital.

#### ESTADO

que manifiesta el número de marcos de oro i plata que se han comprado en esta casa de moneda de Bogotà en los años economicos de 26,27 i 28 sus valores i productos en moneda

	Marcos.	Prod. en Moneda.
Comprado en el año de 26.	4,223 3 5 5 7 3,989 1 4 3 6	647,504
Comprado en el año de 27.	3,989 1 4 3 6	548,680
Comprado en el año de 28.	5,336 0 1 2 11	715,680
	13,548 5 4 0 00	1.911,864
Comprada en el año de 26.	6,641 4 6 5 I	76,850
Comprada en el año de 27.	2,037 5 1 2 10	59,000
Comprada en el año de 28.	2,329 3 1 4 5	69,500
	11,008 5 2 0 4	205,350
Macuquina amortizada desde 6 de octubre de 1827 à 30		
de junio de 1829	10,351 3 0 4	122,153 2 3/4
	21,360 0 2 4 4	327,503 2 34
Resumen de lo acuñado en oro años económicos.	i plata en los tres	
Acuñado en oro.		1.911,864
Acuñado en plata inclusa la ma	acuquina.	327,503 2 314
We first man it was any to do	Suma total.	2.239,367 2 3/

## TESORERIA DE MARIQUITA.

Desde i.º de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829.

CARGO DE CAUDALES	W7 98 35	126	
Sobrantes del año anterior	106	6	174
Alcabalas en administracion.	5260	4	174
Alcabalas en arriendo	1313		314
Quintos de oro	18		
Contribucion industrial	292		
Capitacion	257	4	
Derechos de agnardientes	564	5	172
Arriendo de bodegas	91	6	
Empréstito particular	17281	5	314
Ingresos de otras tesorerias	4474		Marie Property
Depositos	461		
Reintegros	130	4	diag.
Imposiciones	100		
Contribucion estraordinaria.	5890		
DENTE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	36242	6	1/2

	Bredholbert Breds 1	COLUMN TO SECURE
DATA DE CAUDALES		
Sueldos del gobierno i su secrt."	2492 3	174
Idem del juez de hacienda	36 5	1/2
Idem de tesoreria	2259 1	
Idem del inspector de Nare.	150	
Idem militares	12699 7	174
Gastos de guerra	7618 2	
Idem de hospitalidades.	1771 4	172
Idem estraordinarios	179 1	1/2
Reintegros	2500	
Pensiones	173 2	2
	29880 4	
Compensacion.		
Cargo	36242 4	1/2
Data.	20880	

## ALCABALA DE MEDELLIN.

Existencia.

6362

25,058 2 114

En todo el año económico de 1828 á 1829.

CARGO.			
Existencia del año anterior.			3/4 /
Efectos estranjeros,	5,611	4	374
Esectos de la tierra	3,181	4	1/4
Pulperias	,5	80	
Tiendas de mercaderes	171		
Carnicerias	518	CONTRACTOR OF	and the second second
Ganaderos i hacendados	1,837	7	174
Fincas i heredades	1,837	3	314
Censos	1,100		314
Almonedas i contratos públicos.	62	7	
Eventual ó del viento	358	2	174
Administraciones foraneas	11,398		
Comisos i condenaciones	24		
Productos de bodegas			
	25,058		
DATA.			
Enteros en la ajencia del C. P.	2,996	3	1/2
Seis por 100 del adminstrador i	.33		
sueldos de subalternos	3,113		174
Gastos de la administracion.	566		
Enteros bechos en tesoreria.	18,382	1	
THEFT OF DECITOR CIT ACRONICHING	100 A 100 A 11	1215	Select Application

#### TESORERIA DE BOYACA. Desde 1.º de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829.

CARGO. Exist. por fin del año anterior. 384 2 112 16233 Aguardientes. . 26576 1 114 Alcabalas. . . 550 Resagos de tributos. 28616 7 1/2 Salinas. . . 10804 5 1/2 Empréstito doméstico. 544 7 112 Alcance de cuentas. . Cúmulo de hacienda. 4661 2 2778 3 314 Reintegro. . Multas. . 10 5378 Arrendamientos. Diezmos. . 10000 11005 2 1/2 Enterado del crédito público. 66 4 Contribucion de indijenas.

117609 4 1/2 DATA. 44078 4 Sueldos militares. 1766 2 Pensiones. 5708 Pago de bagajes. . Ausilio à provincias. 2500 5637 6 Gasto militar. 4809 7 1/2 Invàlidos. . 10933 7 314 Gastode gobierno. 3816 Hospital. Provision. 183 5 1/2 Congrua de Curas. 3238 3 Sueldos i gastos de la tesoreria. 8796 3 Id. de la intendencia i asesoria. Pago de Correos. . . . 2629 7 172 636 4 Dietas i viatico de los represent.es 513 Pago de becas i catedratico. 4895 7-314 Maestranza. . Cúmulo de hacienda. 941 3000 Vales de crédito abonados.

117596 5 314 Resumen jeneral. Ingreso. . . . 117609 4 1/2 Egreso. 117596 5 3/4 12 6 3/4 Existencia. ADUANA DE CARTAJENA.

Desde 1.º de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829. CARGO.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF			
Derecho de esportacion	13,499	3	17:
Id. de importacion	373,566	4	
Id. de alcabala	63,898	5	5-0
Id. de puerto	354	6	
Id. de anclaje	808		
Id. de hospitales	221	7	17
Id. de depòsitos	96		12
Id. de san Lazaro	4,126		
Id. de anmento de derechos.	30,195	5	
Id. de estraccion presunta.	32,663	I	17:
Datado de mas	102	6	31
Derecho de limpia i baliza.	162		
Id. de toneladas	951	5	17:
Esportacion de dinero	8,494	5	17
Existencia en cajas por esport.	390		
AND DESCRIPTION OF THE PERSON	529,531	5	314
			Street Street

DATA.	
Abonos por ord. superiores. I	7,8743
Gastes ordinarios de oficina.	515 3 m2
Id. estraordinarios de oficina.	1,462 5
Id. de visita, patron i falua.	1,402 5
Sueldos de los empleados	7,507 5 114
The state of the s	4,999 114
	3,931 6 114
Id. en id. corresp. à la 7. id.	20,592 6 1/4
Id. al administ. de san Lazaro.	4,934
Devolucion del dro. de alcab.	15 5 114
Data por cargado de mas Abonado al capitan del puerto.	1,135 4
Devuelto por cobrado de mas.	870 4 172
Id. por orden del M. de hac.	208 2
Abonado en dro. de import.	13,006 5 114
Id. en pago de dro. de esport.	3,478 1 314
Existencia en cajas	818 2 314
Devolucion del dro. de esport.	4,370 112
Data por cuenta. de la obra de	827 4 1/2
Deudas pendientes en fin del	02/ 4 1/2
presente ano econòmico 1	68,040 3
	29,531 5 3/4
RENTA DE CORREOS DE CA	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
	Management of the second of th
De 1.º de julio de 1828 à 30 de ju	1029.
CARGO.	E 220 0 1
Existencia en dinero en fin de junio Cartas sobrantes con deduccion de	7,232 3/4
cien reales beneficiados	
Cartas beneficiadas	
Corresp. franqueada terrestre.	. 19,656 1/2
Id. marítima	. 540
Id. terrestre recibida à debe.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Id. marítima id	
Cartas selladas à la mano Derecho de certificados	
Id. de encomiendas	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Fletes i pasajes de los buques con	The state of the s
al Istmo	. 3,871 1/2
Derecho de 5 parte, porte i li	-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11
cencias de estraordinarios.	COLUMN TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE
Multas à conductores.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Productes de subalternas.	The say of the say and the say of
Derecho de apartado:	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Suplementos de tesoreria.	
Alquileres de las piezas bajas.	· 451
	123,974
DATA.	
Cartas sobrantes de pago Corresp. franq. i dependientes.	
Gastos ordinarios i estraord.	
Sueldos à empleados	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH
Salario de conducteres i estraore	
Suplementos à Barranca	
Reintegro à idem	. 142 314
Id. à particulares.  Remitido al sr. Hislop de Jamaic	. 5 88/
Enteros en tesoreria	11.200
Pagado de orden del gobierno.	The state of the s
Flete de la goleta Correo partici	
lar al Istmo	. 4,000
Cuarta parte de apartado distri	
buido à los empleados Existencia en en dinero	
Albicucia chi en uniero	123,974
RENTA DE TABACOS DE I	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE
En junio de 1829	
Existentes en fin de mayo.	758 1 1/2
Valor del tabaco vendido en la	
tercena i administ.es particulares.	3170 4
Id. en los estancos del 6 por 100.	3170 4 10293 6 1818 6
Id. del cuatro por 100	
	16041 1 1/2
DATA DE CAUDALES	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
A los empleados principales. A los estancos del 6 por 100.	813 2 1/2 617 5
A los del cuatro por 100.	72 6
A los proved.es por el 2 por 100:	27 3 314
Fletes de Lodegas	601 2
10. de los almacenes principales	
à las administ.es particulares.	79 6
Id. de las administ. es particulares.	708 6 1/2 555 5 1/2
Gastos ordinarios i estraord.	
	The state of the s
Remit. á la tesoreria departam	359 5
Remit. ála tesoreria departam.	359 5
Remit. á la tesoreria departam. Existentes en caja.	359 5

RENTA DE TABACOS			ONI	DA	
En junio de 18:	-				
CARGO DE CAUDA	LE,	s.			
Existecia en fin de mayo.		22,	268	7	114
Recibido de las adm. sub.		1,	081	6	114
ld. del dep.º del Magdalena.		3,	515	1	
Por lo que faltó en la tesore-		S SE			
ria de Bogotá en la remesa					
de 4638 pesos 7 reales de					
malas monedas dirijidas por					
el correo con libramiento					
completo en el mes de julio.		•	205	4	
		27	071	2	1/2

Sueldos de oficina. 316 1/2

Id. del resguardo. 307

Id. por jubilacion. 8

Fletes i acarretos. 317

Gastos ordinarios. 19 7 1/2

Id. estraordinarios. 31 6 1/2

Compra de cueros i sus acarretos. 507 4 1/2

Correspondencia oficial. 8 5 1/2

Pagado por alquiler de almacenes. 6

Remitido à la fact. de Ambalema. 14000

DATA DE CAUDALES.

COLOMBIA I PERU.

Existencia en caja. . . 11,549 2

del gobierno provisorio del Perú à S. E. el Libertador presidente.

Republica Peruana.-Lima junio 10 de 1829

Escmo. Señor.

Encargado del mando provisorio de la República por la voluntad de mis conciudadanos, i por las reiteradas instancias del ejército, me aprésuro à tener el honor de comunicarlo à V. E. Con harto pesar me he resignado à tomar un puesto, de que me alejan mis sentimientos i la inmensa responsabilidad à que està sujeto su ejercicio. Pero he tenido que plegarme al imperio de la necesidad, i á la obligacion que como ciudadano, i como soldado me impone mi patria de no reservarle ningun sacrificio que demande su salud. Ella así lo ha querido, creyendome capaz de felicitarla: i yo correspondiendo lealmente su dignación i su confianza, estoi resuelto à probarle que seré incansable en trabajar por darle una paz honrosa i sòlida, de que la han defraudado hasta ahora sucesos que la jenerosidad americana debe relegar perpetuamente al olvido.

Estos son los votos injenuos del Perú i los mas queridos á mi corazon. Yo me numeraré entre los mortales mas afortunados, si logro que V. E. los acoja con la misma sinceridad.

Lleno de la mas perfecta consideracion i profundo respeto me suscribo de V. E. su atento obsecuente servidor.

Antonio Gutierres de Lafuente. El ministro de relaciones esteriores

Escmo. señor Libertador presidente de la república de Colombia.

## ESTADOS UNIDOS MEJICANOS.

Discurso pronunciado en el salon de la camara de representantes por el escmo. señor jeneral benemécito de la patria, ciudadano Vicente Guerrero, al tomar posesion del cargo de presidente de la República, i contestacion del escmo. señor presidente de la misma eàmara, ciudadano José Ignacio Basadre, conforme al artículo 169 del reglamento interior del congreso jeneral.

Representantes de la nacion Mejicana! Cuando en el año de 1810, dòcit al llamamiento de la patria i al grito de mi corazon, volé á empuñar la espada, i à desafiar à la muerte dentro de las filas de los tiranca, no preví que llegase un dia en que la magnanima nacion recompensase mis servicios à la causa santa de su independencia i libertad, colocandome en el asiento del poder supremo.

Las esperanzas, en aquella época de angustia é incertidumbre, se fijaban en la Providencia, que no podia tolerar por mas tiempo la esclavitud de un gran pueblo, i en los esfuerzos del mismo para romper la detestable coyunda.

Entre tantos héroes que pronunciaron el juramento de Hidalgo, no le sobrevivieron muchos,
i despues de sufrir una muerte gloriosa, los
caudillos de la empresa nos dejaron en legado
injurias que vengar i un poder insolente i orgulloso que combatir. Lo combatimos, señor,
i despues de haber probado la inconstancia
de la fortuna, debimos al cielo sus favores,
alcanzamos al precio de sangre i de muerte la
libertad de la patria.

Admirador he sido yo de los hechos inmortales que ilustraron la campaña de once años continuos. Si parte me ha cabido en la fatiga; si tambien mi sangre se ha derramado, otros me igualaron en sacrificios, me escedieron muchos en los talentos que los hacen servir à los grandes designios. ¿Porqué la patria me ha distinguido, porqué me llama i me confia sus destinos, la salud i esperanza del

magnanimo pueblo?

La constancia ha sido mi deber, i lo ha sido consagrar la vida à la sociedad en que nací. Jenerosos son los pueblos con el esclavo de la nacion soberana. Por esto el juramento que acabo de prestar, es el de la obediencia i de la gratitud, es el juramento del corazon, es el juramento del ciudadano, que jamas ha mentido ante Dios cuando prometió á los hombres

fidelidad i honor.

Para el gobierno de las grandes naciones, son tambien necesarios los grandes hombres. Para el réjimen de los pueblos que vacilan en su infancia política, es necesario el jénio, es necesaria la audacia para emprender i la firmeza para consumar. ¡Cuanto exije la nacion Mejicana de su primer gobernante! Lo exije todo, porque nació en medio de las contradicciones, porque los abstàculos que entorpecen su felicidad aun no se superan, porque el espíritu público no se consolida sino es despues de una larga serie de esperiencias sobre la conveniencia de las instituciones. Las que rijen en la República tocan en el optimismo: ellas sin embargo se sostienca tiempo ha. La administracion está obligada à procurar que los beneficios del admirable sistema que adoptamos, se estiendan desde el palacio del rico, hasta la morada humilde i pacifica del labrador. Si se logran hacer efectivas las garantias del individuo, si la igualdad ante la lei destruye los esfuerzos del poder i del oro, si el primer título entre nosotros es el de ciudadano, si las recompensas se otorgan esclusivamente al talento i à la virtud, tenemos República, i ella se conservará por el unanime sufrajio de un pueblo solidamente libre i dichoso.

Penetrado de mis obligaciones para con el pueblo, de lo que esperan de mí todos los ciudadanos, jamas me separaré de los limites sagrados de la lei, i en la òrbita que me señala he de solicitar incansablemente gloria para mi patria, felicidad para los mejicanos, seguridad para los naturales del mundo civilizado, que lleguen à visitar por interes ó curiosidad estos

paises tan favorecidos de Dios.

En la concordia de todos los ciudadanos se cifran las esperanzas que he concebido de alejar para siempre de la República los odios i divisiones, de destruir el jérmen venenoso de la guerra civil. La tolerancia, despues de los choques sangrientos de la opinion, endulza los amargos frutos que producen las pasiones,i cura las heridas que se abrieron en dias para todos tristes, funestisimos para la patria. Le basta para colocarse entre los pueblos mas afortunados del globo, la union de todos sus hijos. Entremos, pues, à distrutar de los bienes con que nos brinda un clima benigno, un suelo fértil i envidiado, el jénio suave i dulcisimo de los mejicanos. ¡Permita el cielo que el olvido de lo pasado hasta aqui, asegure nuestro reposo para lo futuro! Este sentimiento, que abrigan todos los amantes sinceros de la prosperidad nacional, encuentra su apoyo en el dogma i en la moral de la relijion que profeso con entusiasmo, porque se dió para la dicha de todos les hombres. Este sentimiento es el del valiente ejército, es el del pueblo, cansado ya de los males que el fanatismo politico i la intolerancia le causaron en los trastornos i convulsiones que han ocurrido.

La constitucion sagrada de la República no menos afianza los derechos de los individuos,

que los de los estados entre sí, que los de la nación, en su concepto de libre, de señora i soberana de sus destinos. Adhiérome à este código como el fundamento de la sociedad. El será observado por mí hasta en sus apices: los súbditos del gobierno disfrutarán de sus derechos; llenarán tambien sus obligaciones.

Costumbre ha sido entre los ambiciosos de poder i de mando prometer lo que deseaban no cumplir. ¡Léjos de mi caracter franco i honrado las supercherias! El pueblo es el juez soberano de mi conducta: lo sois vosotros, elejidos de la nacion: perezca yo si falto al juramento de servir à la patria, i no mas à intereses de la dulce patria! La nacion, la grande nacion me abruma con el peso de honores jamas merecidos, i es mi deber, i es hoi mi firme juramento, morir en defensa de sus santas leyes.

CONTESTACION.

El ingreso al mando del segundo presidente constitucional de los Estados Unidos Mejicanos, es para la nacion uno de los acontecimientos mas gloriosos de su historia, i tambien llena de lisonjeras esperanzas à cada uno de los ciudadanos de la gran República. El vencedor en mil combates, el compañero de Morelos i el pacificador de los pueblos, no podia menos que ser investido con el caracter de jefe del ejecutivo en el dia de hoi.

La esperiencia adquirida por el héroe del Sur, en tantos años de guerra, i las luces que para el gobierno de los pueblos ha mostrado en los diversos i dificiles cargos que ha desempeñado, nos prometen una sábia administración, cuyas bases serán, la justicia, la energia i la equidad. He aqui señores el motivo del justo júbilo que notais en todos los pueblos de la República. Los principios democraticos se

consolidan.

Ha pasado una crisis, en que por la infancia de las instituciones, que felizmente nos rijen, estuvimos espuestos á ser envueltos en horrorosos desastres. El buen juicio i el patriotismo mejicano superaron à las ideas revolucionarias, i hoi la patria se vé gozando de una tranquilidad que no podrán arrebatarle sus enemigos, si como hasta aqui sabemos ser

dòciles, valientes i virtuosos.

No será estraño que se intenten nuevos trastornos; pero el congreso de la Union, firmemente unido con el ejecutivo, trabajará constante i activamente por conservar nuestra adorada forma de gobierno, popular federal. Las leyes arregladas á este objeto, darán movimiento á la espada vencedora del hombre de Jonacatlan, i asegurarán su baston por todo el periodo que la constitucion le demarca. La nacion si le confia hoi sus destinos, la salud i esperanza del magnanimo pueblo, es porque en ello vé efectivas las garantias del individuo, las recompensas otorgadas esclusivamente al talento, al mérito i á la virtud, i destruidos los esfuerzos del poder i del oro.

Tenemos, empero, que trabajar mientras con asiduidad i caracter pensador. La hacienda pública, alma de las naciones, exije imperiosamente los calculos de los dos poderes presentes. El ejército, la marina, la formacion de los còdigos criminal i de procedimiento deben llamar asimismo nuestra atencion, pues desgraciadamente, despues de la constitucion, hemos hecho mui poco de lo que constituye la grandeza i estabilidad de los pueblos.

Confiemos en que nuestros deseos serán secundados por diez i nueve lejislaturas que se desviven por tan santos obietos.

desviven por tan santos objetos.

Alarguemosles, pues, en lo que la constitucion nos permita, una mano protectora, i todo hai que esperarlo de unos mejicanos que sifran su dicha en ser justos, en ser benéficos.

Se aproxima el año de 1830, en que pueden iniciarse reformas à la constitucion jeneral i à algunas de los estados. Los enemigos de nuestras glorias trabajarán ansiosamente por buscarnos nuevas discordias domésticas, con objeto de entorpecer estas reformas saludables, que serán el complemento de la felicidad de los anahuacenses. Es, pues, de nuestro deber evitar à la nacion otra crisis de amargura. Pueda el olvido de los resentimientos, que nacieron por desgracia, i la union mas intima desde hoi entre todos los mejicanos, asegurar

nuestro reposo para lo succesivo. Permita el cielo, que el ejecutivo no olvide, que sin enerjia no se consolidan los gobiernos. Mantengamos tambien puro el dogma i la moral de la relijion libre del ateismo que la destruye, i de la supersticion que la deshonra. Para conseguir tan preciosos hienes, es necesario no olvidarnos ni por un momento de la patria, de la constitucion, de nuestros juramentos.— He dicho. (Correo de la federacion Mejicana.

ESPEDICION ESPAÑOLA.

Estracto de una carta de un comerciante de Santiago de Cuba à su corresponsal

de esta isla fécha 7 de julio.

Por las comunicaciones de la Habana, venidas por posta, se sabe, que la decantada espedicion contra Méjico seguirà dentro de 15 dias al mando del jeneral Barradas, que fué comandante de esta ciudad.

(Gaceta Real de Jamaica.)

En carta de Santamarta de sujeto respetable de 1.º del corriente se dice

lo que sigue.

"Tengo á bien acompañar á Vmd. la adjunta proclama \* del capitan jeneral de la Habana, la cual acabo de recibir por un buque de Jamaica, con carta 25 del próximo pasado, de un amigo que me da las noticias siguientes.»

"La vanguardia del ejército es compuesta de 3000 hombres, un navio de 74 cañones, dos fragatas de 50, un bergantin goleta i dos goletas de guerra, tres fragatas i cuatro bergantines mercantes conduciendo aquella. El 3 de los corrientes, se dice salió la espedicion, à la que seguira el resto de un grande ejército, que se asegura componerse de 32000 hombres. Los armamentos en España son formidables, segun las noticias de Francia, Inglaterra i aun de la misma España. El jeneral don José de la Cruz, es el nombrado en jefe \*\* i el infante don Francisco de Paula, se dice viene à la Habana para coronarse emperador de Méjico.»

Nos lamentamos con la máyor sinceridad por la suerte que se prepara à Méjico, si los españoles llegan à señorearse de su territorio. Enemigos implacables del nombre americano, sedientos de su sangre i sus riquezas, la venganza i la codicia serán los únicos consejeros de esta espedicion. No temeriamos los grandes esfuerzos que vemos hacer à la España en esta empresa, si solo contase para conseguirla con la fuerza; mucho mayor ha sido el ejército español que Colombia destruyó. Lo que realmente nos causa temores es el estado de division en que se ha puesto aquella República; i mucho mas el conocer que aun existe un partido alli en favor de Fernando; como que de Jamaica se asegura que la espedicion ha sido llamada de Campeche.

Afortunadamente cremos á Colombia libre de poder ser pisada de nuevo por el español. Unida mas que nunca, teniendo á su frente al Libertador, i acostumbrada á vencer à este enemigo en todas partes, no debe temer verse envuelta en semejante catàstrofe.

Mas aunque no hayan de servir para alarmarnos los intentos de Fernando, si deben servir para estrecharnos mas i mas entre nosotros, para meditar continuamente en el modo mas conveniente de organizarnos, i para no oir otra voz que la del bien de Colombia.

\* En el nùmero siguiente pondremos esta proclama,

\*\* Sabemos de positivo que es el jeneral Morillo.

NUEVO PONTIFICE.

Legacion de la república cerca de la Santa Sede.- Roma 31 de marzo de 1829.- Al honorable señor Estanislao V ergara secretario de estado i del despacho de relaciones esteriores de Colombia.

Señor.-En este momento, que son las dos de la tarde, se ha anunciado al publico de esta capital la eleccion, del nuevo pontifice en la persona del eminentisimo señor cardenal Francisco Javier Castiglioni, que ha tomado el nombre de Pio VIII. Su Santidad era gran penitenciario i uno de los obispos suburvicarios de Roma. Todos elojian su relijiosidad, i debemos esperar, que siendo el padre comun de los fieles, continuará atendiendo benignamente nuestras súplicas, i proveyendo de remedio à nuestras necesidades espirituales, como lo ha hecho su inmediato antecesor Leon XII de gloriosa memoria.

El nuevo santo padre ha elejido por su secretario de estado al eminentisimo señor car-

denal José Albani.

El conclave ha durado treinta i seis dias i se ha compuesto de cincuenta cardenales.

Renuevo à VS. las seguridades de la mas distinguida consideracion, con que soi de VS. mui obediente servidor.

(Firmado) I. Tejada

AVISO.

Se han recibido en el ministerio de relaciones esteriores los breves de secularisacion i dispensas que ha remitido el enviado de Colombia en Roma, \* i son los siguientes. Sor Maria Teresa de la Asuncion carmelita de Quito, sor Josefa de santa Margarita de la

Concepcion de Riobamba.

Frai José Terán i Melo mercenario calzado de Quito, frai Juan Ferrin i Paredes mercenario calzado de Quito, frai Juan Nepomuceno Jimenes franciscano de Bogotá, frai Joaquin Velas agustino calzado de idem, frai Manuel Romero franciscano de Caracas, frai José Joaquin Jil de Tejada idem de Popayàn, frai José I. Laurido idem de Cali, frai Atanacio Osorio dominicano de Bogotá, frai Francisco Almanza franciscano de Bogotá, frai Gamilo Almanza idem de idem, frai Manuel Garai idem de idem, frai José Maria Ordoñes idem de idem, frai Tomas Vargas agustino descalzo de idem.

Dispensa de 1.º i 2.º grado de consanguinidad del señor Bartolomé Guerra i Anjela Ramirez de Honda, del señor Juan Francisco

Guevara de Popayán.

Se declara privilejiado un altar.

Dos breves concediendo misa i oficio propio por santo Toribio i por el corazon de Jesus al ilustrismo señor obispo Lazo de Mérida.

\* Los principales de estos rescriptos ò breves fueron remitidos por el honorable señor Tejada desde 1827, pero no habiendose recibido en el mínisterio de relaciones esteriores, se pidieron los duplicados, que son tos que han llegado.

OTRO.

La asesoría del gobierno de la provincia de Mompos se halla vacante, i se invita à los letrados que quieran pretenderla para que dirijan sus solicitudes al ministerio del interior. Ochocientos pesos es la dotación de esta plaza.

La prefectura de Cundinamarca ha resuelto dar al importante ramo de las aguas públicas el arreglo mas conforme à su objeto, haciendolo productivo à los fondos municipales. Habiendo formado el correspondiente cuadro de las casas que disfrutan de la merced de aguas, con la clasificación que se requiere, ha determinado que el producto de aguas de esta capital se remate el dia 5 de octubre pròximo, con cuyo objeto comenzarán a darse los pregones, desde el 5 de setiembre, por treinta dias consecutivos.

OTRO.

Habiendose asociado à nuestra casa de comercio el señor Walter Longan de Inglaterra, desde la fecha se llevaran los negocios hajo la firma de Logans, hermanos i compañía.

Logans Wzcuenaga i compañia. Bogotà á 14 de agosto de 1829.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.